

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado funcionando en Pleno, por el que determina la creación del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Alatriste con sede en Chignahuapan, Puebla



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

8/jul/2022 ACUERDO del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado funcionando en Pleno, por el que determina la creación del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Alatriste con sede en Chignahuapan, Puebla, que albergará a los Operadores Judiciales del Juicio Oral Sumarísimo en esa materia, así como determina su operatividad y le otorga competencia temporal para conocer de los asuntos relacionados del Distrito Judicial de Zacatlán, solo por cuanto hace al Municipio del mismo nombre - Zacatlán-.

CONTENIDO

ACUERDO..... 3
PRIMERO 3
SEGUNDO..... 3
TERCERO..... 3
CUARTO 3
QUINTO..... 4
SEXTO 4
SÉPTIMO..... 4
OCTAVO..... 4
NOVENO 5
DÉCIMO..... 5
TRANSITORIOS..... 6

ACUERDO

PRIMERO

Se determina la creación del Juzgado de Oralidad en materia Familiar del Distrito Judicial de Alatriste con sede en Chignahuapan, Puebla, así como su inicio de operaciones a partir del día once de julio de dos mil veintidós, con sede al interior del recinto conocido como Ciudad Judicial de Chignahuapan, ubicado en el Libramiento Carretero sin número, Barrio Teoconchila, entre Calle Manuel Rivera Anaya y Calle Romero Vargas, Código Postal 73300, del Municipio de Chignahuapan, Puebla; y por lo tanto, se constituye como un recinto oficial e inviolable.

SEGUNDO

Se otorga temporalmente competencia al Juzgado de Oralidad en materia Familiar del Distrito Judicial de Alatriste con sede en Chignahuapan, Puebla; para conocer los asuntos atinentes a las acciones del Juicio Oral Sumarísimo concernientes al Distrito Judicial de Zacatlán sólo por lo que hace al municipio del mismo nombre -Zacatlán-.

TERCERO

Se determina que el Juzgado de Oralidad en materia Familiar del Distrito Judicial de Alatriste con sede en Chignahuapan, quede integrado por a) una sala de audiencias; b) una sala de conciliación; b) despacho de Juez; c) área de Secretario, y d) área de auxiliar administrativo, estas dos últimas comunes al Juez y con atención a los usuarios del servicio.

CUARTO

Se designan como operadores judiciales los señalados en el considerando VIII del presente Acuerdo, surtiendo sus efectos a partir del día once de julio de dos mil veintidós, y los nombrados tendrán su adscripción en el Juzgado de Oralidad en materia Familiar del Distrito Judicial de Alatriste con sede en Chignahuapan, Puebla; por lo que, se ordena sean comunicados a los servidores públicos señalados a través de los medios de comunicación que resulten pertinentes por efecto de la pandemia derivado del virus SARS-COV2.

QUINTO

Se instruye a la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto de este Consejo, conforme a la operatividad de los juicios orales sumarísimos y las necesidades imperantes, realice las gestiones que resulten necesarias por cuanto a la designación de los operadores judiciales; así como, la contratación del personal administrativo que sea requerido; de igual forma, deberá realizar las gestiones imperantes para brindar seguridad pública, dentro del multicitado recinto.

SEXTO

Se incorpora a la Oficialía Común de partes del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Alatriste con cabecera en Chignahuapan, el Juzgado de Oralidad en materia Familiar del mismo Distrito Judicial y sede, debiendo tanto el diligenciario del primero de los órganos jurisdiccionales, como el correspondiente al Juzgado de lo Civil y de lo Penal de Zacatlán, auxiliar en las labores propias de su cargo al Juzgado de Oralidad en materia Familiar del Distrito Judicial de Alatriste con sede en Chignahuapan, en los términos determinados en el considerando IX del presente.

SÉPTIMO

Se instruye a la Dirección de Informática de este Poder Judicial, realice las adecuaciones necesarias por cuanto hace a la infraestructura tecnológica del Juzgado de Oralidad en materia Familiar del Distrito Judicial de Alatriste con sede en Chignahuapan, Puebla, para su correcto funcionamiento.

Del mismo modo, llevará el registro y resguardo de la carpeta digital administrativa correspondiente a dichos juicios, que, para efectos de su identificación, constará de cinco elementos, conforme se señaló en el considerando X de este acuerdo, así como lo atinente al Distrito Judicial del que se le ha ampliado competencia.

Además de que deberá realizar las gestiones necesarias para efectuar la debida actualización y publicación en el directorio del Poder Judicial del Estado, así como el comunicado oficial en la página web del mismo, incluidas las instalaciones de las líneas telefónicas.

OCTAVO

Se insta a la Unidad de Comunicación y Vinculación Social del Poder Judicial del Estado de Puebla, a realizar las gestiones necesarias para

llevar a cabo la campaña de difusión del presente Acuerdo, para conocimiento del público en general.

NOVENO

Comuníquese lo anterior al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

DÉCIMO

Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades estatales, municipales y tribunales federales con sede en esta entidad federativa.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado funcionando en Pleno, por el que determina la creación del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Alatriste con sede en Chignahuapan, Puebla, que albergará a los Operadores Judiciales del Juicio Oral Sumarísimo en esa materia, así como determina su operatividad y le otorga competencia temporal para conocer de los asuntos relacionados del Distrito Judicial de Zacatlán, solo por cuanto hace al Municipio del mismo nombre – Zacatlán; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 8 de julio de 2022, Número 6, Sexta Sección, Tomo DLXVII).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión, y sus efectos por cuanto a la creación e instalación de los operadores judiciales, a partir del once de julio de dos mil veintidós.

SEGUNDO. La competencia ampliada materia del presente Acuerdo tendrá una temporalidad de seis meses, contados a partir de la instalación del Juzgado de Oralidad en materia Familiar.

TERCERO. Todos los Juicios relativos a las acciones -que son hoy materia de la Justicia Oral Familiar-, y los que se reciban por la oficialía Común de Partes del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Alatriste con cabecera en Chignahuapan, Puebla, hasta el ocho de julio de dos mil veintidós deberán ser radicados y tramitados ante este último Juzgado, hasta su culminación; misma situación que comprende los asuntos inherentes al Distrito Judicial de Zacatlán por cuanto al municipio del mismo nombre.

CUARTO. Respecto a los restantes municipios que conforman el Distrito Judicial de Zacatlán que no se encuentran comprendidos en el presente Acuerdo, las acciones inherentes a los juicios de divorcio incausado, alimentos, guarda y custodia - que comprende el de visita y convivencia - deberán ser materia de conocimiento por competencia territorial del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Zacatlán, hasta en tanto en cuanto este consejo determine lo contrario o, en su defecto, la creación del órgano jurisdiccional competente en el referido Distrito Judicial.

QUINTO. Tratándose de un acuerdo de inminente relevancia social, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Comuníquese a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos de este Poder Judicial, a través del correo electrónico institucional, así como en la página de internet de este Poder.

Ciudad Judicial Puebla, a cuatro de julio de dos mil veintidós. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, funcionando en Pleno. El Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **MAGISTRADO HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.** Rúbrica. El Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **MAGISTRADO JOEL SÁNCHEZ ROLDAN.** Rúbrica. El Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **MAGISTRADO JARED ALBINO SORIANO HERNÁNDEZ.** Rúbrica. La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **ABOGADA YRINA YANET SIERRA JIMÉNEZ.** Rúbrica.